

Presentado 05/02/2021

Hora

Expte. N° Fs.

Recibido


Fabiana Vives
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO



ORDENANZA N° 02/2021

VISTO:

La Nota N° 03/2021 del Departamento Ejecutivo, elevando Decreto N° 059/2021, ad-referéndum del H. C. Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que este H. Cuerpo considera necesario proceder a ratificar el Decreto Municipal antes mencionado, teniendo en cuenta el desfase salarial sufrido en el último año, debido al alto proceso inflacionario que vive el país.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Ratifíquese el Decreto N° 059/2021 de fecha 14 de enero de 2021 en todas sus partes y formas como a continuación se transcribe:

DECRETO N° 059/2.021

Tupungato, Mza., 14 de Enero de 2.021.-

VISTO: El acuerdo paritario celebrado el día 11 de Enero del año 2.021 en el Edificio Municipal entre el representante de la Municipalidad de Tupungato, Sr. Secretario de HACIENDA CONT. GALDAME JORGE GASTON, facultado a tal fin según Decreto N° 681/20 y los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado Sres. ARIEL ZOTELO, PATRICIA MONICA MARIANO, RICARDO GONZALEZ y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales Sr. JORGE ARNALDO LEGUIZA, para el año 2.021 conforme consta en actuaciones N° 3.880/2.020, y;

CONSIDERANDO: Que el día 11 de Enero del año 2.021 en la Sede Comunal se llegó a un acuerdo paritario entre la Municipalidad de Tupungato y ATE y SOEM enmarcado en lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 5.892 que prevé como norma general que "las condiciones de empleo de los agentes municipales y su remuneración", deben ser "acordadas de conformidad con el procedimiento de "negociación colectiva que se regula en el capítulo IV (art. 56/59), consistente en:

a) Aumento salarial del 30% no acumulativo en dos tramos, 20% en el mes de Enero de 2.021 y el resto en el mes de Julio de 2.021 incluyendo a todos los trabajadores independientemente de sus condiciones laborales, contratadas y prestadoras de servicios, con base de cálculo del salario diciembre de 2.020.

b) Un bono de \$3.000,00 único como incentivo en Enero del 2.021.-

c) Reajuste del ítem del salario por hijo a un valor de \$1.000,00 y del ítem por esposa a un valor de \$150,00.-

d) Incluir y agregar el ítem Adicional Especial Ordenanza 28/09 de \$300,00 al básico del sueldo de categoría.-

Esta nueva escala salarial protege los derechos fundamentales de los trabajadores de contar con una remuneración digna, Art. 14 de la Constitución Nacional y concordantes, por lo que su vigencia debe ser inmediata, teniendo en cuenta el deterioro salarial como consecuencia del proceso inflacionario sufrido por nuestro país, que se vio aumentado como consecuencia de las medidas gubernamentales tomadas para evitar la propagación del Covid-19, y que el Concejo Deliberante se encuentra en receso, por cuya razón se dispone su aplicación a partir del 01 de Enero de 2.021 ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Acta Paritaria Municipal de fecha 11 de Enero de 2021, suscripta entre el representante de la Municipalidad de Tupungato, Sr. Secretario de HACIENDA CONT.

GALDAME JORGE GASTON, facultado a tal fin según Decreto N° 681/20 y los representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado Sres. ARIEL ZOTELO, PATRICIA MONICA MARIANO, RICARDO GONZALEZ y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales Sr. JORGE ARNALDO LEGUIZA.

ARTICULO 2°: Dispóngase un aumento salarial para la Planta del Personal Permanente y Temporario, contratados como prestadores de servicios, del 30%, pagaderos en dos tramos, no acumulativos, del 20% en el mes de Enero de 2.021 y el resto, (10%) en el mes de Julio de 2.021, con base de cálculo del salario diciembre de 2.020.

ARTICULO 3°: Otórguese por única vez un bono de \$3.000,00 como incentivo en el mes enero del 2.021.-

ARTICULO 4°: Reajústese el ítem salario por hijo a un valor de \$1.000,00 y el ítem por esposa a un valor de \$150,00 a partir de enero del 2021.-

ARTICULO 5°: Incluir el ítem Adicional Especial Ordenanza N° 28/09 de \$300,00 al básico del sueldo.-

ARTICULO 6°: Por Secretaría de Hacienda y Administración procédase a liquidar el incremento determinado en los Artículos precedentes conforme al presente Decreto.

ARTICULO 7°: Notifíquese a la Subdirección de Recursos Humanos lo establecido precedentemente.

ARTICULO 8°: El presente Decreto es ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

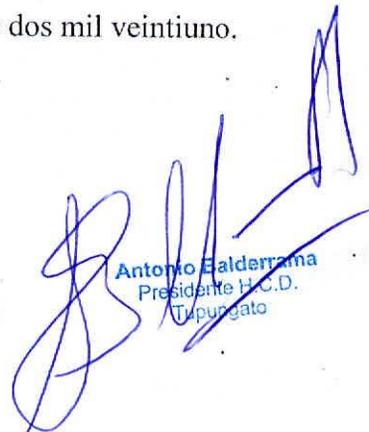
ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 102/2021
de Fecha 09-02-2021